



Resolución Rectoral n.º 0705-2016-UNAP

Iquitos, 21 de junio de 2016

VISTO:

El Informe n.º 157-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 21 de junio de 2016, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite seis (6) expedientes para conferir el grado académico de magíster aprobado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.3) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título de Segunda Especialización Profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 3) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título de Segunda Especialización Profesional se requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 01-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, y de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0505-2016-UNAP, del 12 de mayo de 2016, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 3) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de magíster a los ex alumnos siguientes:

- **Magister en Ciencias en Gestión Ambiental**
 1. Heyli Maribel Ruiz Manrique
 2. Ofelia Margarita Wong García
- **Magister en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo Sostenible**
 1. Félix Wong Ramírez
 2. Marlena Otrera Panduro
- **Magister en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial**
 1. Marco Antonio Pinedo Rojas
 2. Ricardo Adolfo Gutierrez Correa



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0705-2016-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir el diploma correspondiente, previo registros en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)

Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



Dist.: VRAC, EPG, OGAA, AGT, Leg(6), Int(6), Archivo(2)
mpc.